



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor, nuestra amada REINA y la augusta Infanta, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen en esta corte sin novedad en su importante salud.

Concluye el Real decreto de la Gaceta anterior.

Art. 98. Los registros de los Agentes de Cambios estarán á disposicion de los Tribunales de Comercio en los casos que sea necesario el exámen ó confrontacion de sus asientos para la decision de alguna controversia judicial.

La misma facultad tendrán los Jueces árbitros que conozcan de algun negocio en que verse duda sobre operaciones que consten en los expresados registros.

Art. 99. El Tribunal de Comercio, asi como la Junta de gobierno del Colegio de Agentes de Cambios, podrán tambien exigir la presentacion de los manuales y registros de estos para examinar y hacer constar si se llevan arreglados, ó si contienen alguna infraccion que dé lugar á exigir la responsabilidad del Agente.

En estos casos el exámen se contraerá á las formalidades que la ley prescribe sobre dichos registros y la redaccion de sus artículos.

Art. 100. Ninguna persona particular tendrá derecho á exigir del Agente de Cambios que le haga exhibicion de su manual y registro para inspeccionar sus artículos.

Los interesados en las operaciones en que haya intervenido el Agente estarán solamente autorizados á que este les dé una copia certificada de los artículos que les conciernan.

Art. 101. Los libros de los Agentes de Cambios hacen plena prueba, estando firmados los artículos que contengan por las mismas partes contratantes, ó siendo conformes sus asientos con las pólizas, ó con las notas de la negociacion que estos hayan suscrito por separado.

A falta de estos medios auxiliares de prueba, la harán tambien los mencionados libros para hacer constar las condiciones de un contrato, cuya celebracion esté reconocida como cierta por las partes, salvo la que en contrario á lo que conste de los mismos libros prueben los interesados por otro medio legal, cuya fuerza y eficacia comparativa graduarán los Tribunales por las reglas comunes del derecho.

Art. 102. Los asientos de los libros de los Agentes de Cambios no aprovecharán en caso alguno, como medio de prueba, al mismo Agente á quien correspondan, sino en el caso de que el artículo de que se prevalega se halle firmado por la parte contra quien dirija su reclamacion, y se reconozca ó se pruebe la legitimidad de la firma.

Art. 103. El Agente de Cambios que á sabiendas altere la verdad en los asientos de su manual ó registro, será castigado como reo de falsedad en documento auténtico.

Art. 104. Los libros del Agente de Cambios que cese en su oficio, por cualquiera causa que sea, se recogerán por la Junta de gobierno del Colegio, depositándolos en la Secretaría del Tribunal de Comercio, para que se entreguen al que le suceda en el oficio.

Art. 105. Dentro del dia en que se haga la negociacion tendrán los Agentes de Cambios la obligacion de entregar á sus comitentes una minuta firmada en que se designe el contrato con todas sus condiciones.

Este documento hará prueba contra el Agente que lo haya librado, en caso de reclamacion, sobre la responsabilidad que tenga aquel legalmente en la negociacion.

Art. 106. En toda especie de negociaciones, hechas al contado, són responsables los Agentes de Cambios, conforme á la disposicion del artículo 90 del Código de Comercio, de entregar al comprador los valores que hayan adquirido de su cuenta, y al vendedor, el precio de las que hubieren enagenado.

Art. 107. En las negociaciones de los valores de Comercio endosables, contratados por el tomador con conocimiento de la persona al cedente, se limita la obligacion del artículo precedente á la de devolver el Agente de Cambios al comprador el precio recibido para la negociacion, ó al mismo cedente los mismos valores contratados, siempre que no se hubiere podido consumir aquella por alguna causa independiente de la voluntad del mismo Agente, y de los medios de ejecucion que estuvieren á su arbitrio.

Art. 108. En todas las negociaciones de todos los valores endosables són responsables los Agentes de Cambios de la identidad de la persona del último cedente, por cuya cuenta hubieren hecho la negociacion, y de la identidad de su firma, conforme á lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Comercio.

Si resultare ser impuesta la persona que hubiere hecho el endoso, ó falsa la firma con que se haya suscrito el Agente de Cambios, estará obligado á reparar todos los perjuicios que se hayan causado por la expresada falsedad, tanto al legítimo propietario del valor endosado, como al tomador de éste, quedándole á salvo su repeticion contra el autor de la falsedad, ó la persona, por cuyo encargo intervino en la negociacion.

Art. 109. En las operaciones al contado sobre efectos públicos que hagan los Agentes de Cambios entre sí, ó con algun individuo particular bajo la presuncion legal de tener en su poder la provision, bien de los mismos efectos ó bien del precio para su compra, conforme á la obligacion que se les impone en el art. 84, no se le admitirá excepcion alguna contra la responsabilidad que tienen al cumplimiento de lo contratado.

Art. 110. En las negociaciones de efectos públicos contratados á plazo, quedan responsables entre sí los Agentes de Cambios á su ejecucion y cumplimiento, cuando no hayan convenido lo contrario por cláusula expresa de la póliza, declarándose las personas, en cuyo nombre hayan operado con previo consentimiento de estas.

Mediando esta condicion, se tendrán por simples Agentes intermediarios en el contrato, y la garantía de su ejecucion se contraerá á las personas por cuenta de quienes hubieren hecho la negociacion.

Art. 111. Con respecto á sus comitentes respectivos, los Agentes de Cambios son garantes por punto general de la ejecucion del contrato de efectos públicos á plazo que hayan celebrado con otro Agente de Cambios, cuando no hayan recibido orden expresa de los mismos comitentes para contratar con Agente determinado.

Si así hubiere sucedido, los riesgos del contrato por la insolvabilidad del Agente de Cambios con quien este se haya ajustado, son de cargo del comitente que lo designó ó consintió expresamente.

Art. 112. Los Agentes de Cambios són asimismo responsables civilmente de la legitimidad de los efectos públicos al portador que negocien en la Bolsa, quedándoles á salvo su derecho contra la persona por cuya cuenta los hayan enagenado, si alguno resultare falsificado.

En cuanto á las negociaciones que se hagan de estos efectos, fuera de Bolsa, solo tendrá lugar aquella responsabilidad, cuando el Agente de Cambios haga la enagenacion á su nombre, y sin expresar en la nota la persona, de cuya cuenta los haya negociado.

Art. 113. La responsabilidad declarada en el artículo precedente á los Agentes de Cambios, no tiene lugar sino en los efectos públicos que tengan numeracion progresiva ú otros signos distintos por donde pueda acreditarse su identidad, y mediante la prueba que estará obligado á ministrar el demandante, de haber recibido del Agente de Cambios los efectos que aparecieron falsificados, y que no pudieron sustituirse á los legítimos por el destino que estos tuviesen cuando se hubiere verificado la entrega de aquellos por el Agente de Cambios.

Art. 114. El Agente de Cambios que haya intervenido en el traspaso de la inscripcion de un efecto público, se constituye responsable por la certificacion que le compete dar en dicho traspaso de la validacion de este y sus consecuencias en cuanto á la identidad de la persona del cedente, la autenticidad de su firma, y la de los títulos del efecto cedido.

Por efecto de esta responsabilidad en el caso de haber intervenido en un traspaso fraudulento, estará obligado el Agente de Cambios para con el dueño del efecto vendido, á indemnizarle su valor segun el que tenga en el dia de la demanda, y para con el comprador, á sacarle á salvo de cualquiera reclamacion que se dirija contra él en razon del contrato.

Art. 115. Con respecto á la capacidad de las personas contratantes, por quienes interviengan los Agentes de Cambios, tendrán estos la responsabilidad que por regla general se prescribe en el art. 82 del Código de Comercio.

Art. 116. Cuando del mismo efecto público, negociado por el Agente de Cambios, resultare hallarse afecto á gravámenes ó condiciones que obsten legalmente á su enagenacion, ó que esta no le fuere permitida á la persona de cuya cuenta se hubiere negociado, tendrá el Agente la misma responsabilidad que se prescribe en el art. 114 para los casos de haber intervenido en un traspaso fraudulento.

Art. 117. En el caso de negociar un Agente de Cambios cualquiera efecto público ó de comercio perteneciente á persona que haya sido declarada en quiebra, será responsable de su importe á la masa del quebrado, y de cualquiera otro perjuicio que á ésta se haya ocasionado, conforme á la disposicion del art. 104 del Código, y sin perjuicio de las penas que se prescriben en el mismo.

Pero si el valor ó efecto que se hubiere negociado fuere al portador, no tendrá lugar la responsabilidad del Agente de Cambios, probando que se le encargara la negociacion por otra persona que no fuere el quebrado, y no resultando por otros datos que tuviera conocimiento de la procedencia del efecto negociado.

Art. 118. Ademas de los casos de responsabilidad determinados en los artículos precedentes, estan sujetos los Agentes de Cambios en todas sus operaciones y negociaciones á la comun y general que tiene todo comisionista ó mandatario para con su comitente, conforme á las disposiciones de la seccion 2.ª, título 3.º, libro 2.º del Código de Comercio, en la parte que son aplicables á las negociaciones de cambio y giro en que intervienen dichos Agentes.

Art. 119. La responsabilidad de los Agentes de Cambios en los casos di-

ferentes á que estan sujetos legalmente á ella, por razon de las operaciones de su oficio, subsiste por tres años, contados desde la fecha de cada negociacion.

Pasado este plazo, se entenderá prescrita toda accion de garantía contra ellos, sin admitirse reclamacion alguna por ninguna especie de garantía ni perjuicio.

Art. 120. Las fianzas de los Agentes de Cambios estan especialmente hipotecadas á las resultas del ejercicio de sus atribuciones con preferencia á otra cualquiera obligacion de cualquiera especie que esta sea.

Art. 121. La accion hipotecaria contra las fianzas de los Agentes de Cambios por la responsabilidad que hubieren contraido en el ejercicio de sus atribuciones, subsiste por solos seis meses, que se contarán desde la fecha del recibo de los efectos públicos ó fondos que hubiere recibido por las negociaciones de que haya sido encargado el Agente responsable, ó de la fecha de la sentencia ejecutoriada que le condene al pago de alguna cantidad, por cualquiera otro caso que haya dado méritos para hacer efectiva su responsabilidad.

Art. 122. No gozarán del derecho de hipoteca especial sobre las fianzas de los Agentes de Cambios los créditos contra estos, que aunque tengan origen de las obligaciones contraidas en el ejercicio de su oficio, se hayan convertido por virtud de un nuevo contrato en deudas particulares.

Art. 123. Todo Agente de Cambios estará obligado á cubrir su responsabilidad en las negociaciones que haya contratado en el intervalo que medie desde la Bolsa en que sea ejecutiva la obligacion contraida hasta la apertura de la inmediata, y de no hacerlo tendrá el acreedor derecho á que se haga efectiva sobre su fianza, quedando en el acto suspenso hasta que se verifique la reposicion íntegra de esta.

Si dejare trascurrir dos meses sin hacer este reintegro, se declarará vacante el oficio, dándose cuenta al Gobierno para que proceda á nuevo nombramiento.

Art. 124. Los nombres de los Agentes de Cambios que incurran en la suspension de oficio á virtud de la disposicion del artículo precedente, se harán notorios al público por medio de un cartel que se fijará en la Bolsa, conservándose hasta que se rehabilite el Agente suspenso con el reintegro del desfalso de la fianza.

La Junta de gobierno cuidará de que no quebrante la suspension, y el Inspector de la Bolsa no le permitirá la entrada en ella durante aquella.

Art. 125. Cuando no sea suficiente el importe de la fianza del Agente de Cambios para hacer efectivas las cantidades de que sea responsable por razon de su oficio, deberá cubrir las con el resto de sus bienes sin dilacion alguna, y si no lo hiciere será declarado en quiebra.

Art. 126. Todo Agente de Cambios que quiebre queda privado de su oficio, y no podrá ser rehabilitado en él, á menos que en los 10 dias inmediatos á la suspension de sus pagos, no extinga todas las obligaciones, incluidas las que procedan de deudas incoexas con las operaciones de su oficio.

Art. 127. La fianza de los Agentes de Cambios que se declaren en quiebra, se reservará íntegramente para los acreedores á quien esté expresamente afecta por efecto de la hipoteca legal establecida en el artículo 120, dividiéndose su importe entre ellos á prorata de sus créditos, cuando el importe de estos exceda al de la fianza; y por las porciones que resten en descubierito, usarán de su derecho en la masa comun del quebrado en calidad de acreedores quirografarios.

Art. 128. Ningun Agente de Cambios podrá rehusarse á prestar el ejercicio de sus atribuciones á cualquiera persona que para ello le requiera, con tal que esta le haga la provision prescrita por derecho para cubrir íntegramente su responsabilidad.

En caso de resistencia infundada por parte del Agente de Cambios, será responsable á los daños y perjuicios que por ello se hayan causado al comitente, é incurrirá ademas en la multa de 200 á 150 rs. vn.

Art. 129. En la percepcion de los derechos que devengán los Agentes de Cambios en el ejercicio de sus funciones, se sujetarán al arancel que se arreglará por una ley particular, sin excederse en manera alguna de las cuotas que en él se prefijen, bajo la pena del dúpulo del exceso que hubieren exigido, á que se añadirán la de 6 meses de suspension de oficio, ó la de privacion del mismo en el caso de reincidencia.

SECCION TERCERA

Del Colegio de Agentes de Cambios y su Junta Sindical.

Art. 130. Los Agentes de Cambios de Madrid formarán un Colegio separado del de los Corredores de la plaza, que será regido por una Junta de gobierno compuesta del Sindico y cuatro adjuntos.

Art. 131. Las funciones de los individuos de la Junta Sindical serán anuales: su nombramiento se hará á pluralidad absoluta de votos en Junta general del Colegio, y se someterá á la aprobacion del Intendente, procediéndose en ambos actos como se dispone en el artículo 114 del Código de Comercio.

Art. 132. Será de cargo de la Junta Sindical fijar en cada dia de Bolsa el curso ó precio corriente de los efectos públicos, especies metálicas y cambios de los valores de comercio, con arreglo á las negociaciones que se hayan practicado en el dia, redactando el boletín de cotizacion que regirá como documento oficial y fehaciente para resolver las dudas y contestaciones que ocurran, judicial ó extrajudicialmente, en razon de los referidos precios.

Art. 133. Para la exacta ejecucion del artículo precedente, se celebrará continuo de concluirse la Bolsa, reunidos en el estrado todos los Agentes de Cambios que hayan estado presentes en la Bolsa, se examinarán los precios de las negociaciones que se hubieren celebrado, y la Junta Sindical fijará en su vista el precio de cada uno de los efectos públicos, valores de comercio ó especies metálicas que deban comprenderse en la cotizacion.

En los efectos públicos se expresará el movimiento progresivo que hayan tenido sus precios en alza ó en baja desde el principio hasta el fin de las negociaciones, tanto de las hechas al contado, como de las que se hubieren celebrado á plazo, y haciendo entre estas la debida distincion.

Con respecto á los cambios de los valores de comercio y el precio de las especies metálicas, será suficiente que se comprendan en la cotizacion el precio mas íntimo y el mas alto.

Art. 134. El acta de la cotizacion se extenderá en un registro encuadernado, foliado y con las hojas rubricadas por el Intendente de la provincia, sir-

mándose en el acto por los individuos de la Junta Sindical que hayan hecho la operacion.

Estos no podrán ser menos de tres, y todos serán responsables personalmente de la exactitud y legalidad con que aquella debe practicarse.

Art. 135. El registro de las actas de cotizacion estará á cargo del Inspector de la Bolsa, y á su prescncia se extenderán y firmarán estas, sin facultad para tomar parte en las operaciones de extrámen y cotizacion que son privativas de la Junta Sindical.

Art. 136. En fin de cada año se entregará el registro de cotizaciones en la Intendencia para que se custodie en su archivo.

Art. 137. Firmada que sea el acta de cotizacion, se sacarán en seguida los boletines, que en el mismo acto se remitirán á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, á las Direcciones generales del Real Tesoro y de la Real Caja de Amortizacion, y á la Intendencia, conforme á lo que se dispone en el §. 6.º del artículo 20 de esta ley, é igualmente se fijará un número suficiente de ejemplares en la puerta y avenidas de la misma Bolsa para noticia del público.

Los boletines que se destinen para uso y otro objeto, deberán suscribirse por dos individuos de la Junta Sindical.

Art. 138. Las certificaciones que puedan convenir á las personas particulares de lo que resulte en los registros de cotizaciones, se librarán por el Inspector de la Bolsa si se hubieren de extraer del registro corriente en cada año, y por el Secretario de la Intendencia cuando fuere de registro anterior que estuviese archivado en ella.

Art. 139. La Junta Sindical velará que no se introduzcan en la Bolsa las personas á quienes les está prohibido concurrir á sus reuniones, conforme á la disposicion del artículo 13, y en los casos de contravencion darán aviso al Inspector, para que tome las providencias que corresponda al cumplimiento de aquella ley.

Art. 140. Tambien cuidará la Junta Sindical de que no se introduzcan á practicar las funciones de los Agentes de Cambios personas que no sean individuos del Colegio en ejercicio, promoviendo contra los intrusos y sus cómplices el procedimiento competente, para que se les impongan las penas prescritas por derecho.

Art. 141. Con respecto al gobierno interior, orden y disciplina del Colegio y sus individuos, ejercerá la Junta Sindical las mismas atribuciones que se declaran á las Juntas de gobierno de los Colegios de Corredores en los §§. 1.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del artículo 115 del Código de Comercio.

Art. 142. Si algun Agente de Cambios cometiere en el ejercicio de sus funciones excesos perjudiciales al decoro de la corporacion que no tengan prescrita una pena legal, cuya aplicacion se reservará siempre á los Tribunales, podrá la Junta Sindical amonestarle, censurarle y reprenderle, imponiéndole por via de correccion la suspension de su oficio por un término, que no podrá exceder de un mes; y cuando por sus reiteradas faltas ó la gravedad de estas encuentre la Junta necesaria una disposicion mas severa, lo pondrá en conocimiento del Intendente para que este proponga lo que crea oportuno á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

Art. 143. En las contestaciones que tengan entre sí los Agentes de Cambios sobre el cumplimiento de las negociaciones que hubieren celebrado, interpondrá la Junta sus oficios de conciliacion, proponiéndoles lo que halle conforme á justicia, y haciéndoles las reflexiones oportunas para avenirlos; pero cuando estos no se conformaren á su parecer, les quedará expedito su derecho ante el Tribunal de Justicia.

DISPOSICION GENERAL.

Art. 144. La presente ley comenzará á regir desde el dia que se prefije por Real orden para la apertura de la Bolsa; quedando derogados y sin efecto desde la misma fecha, los Reales decretos, ordenanzas, resoluciones y providencias generales dadas anteriormente sobre los Corredores de Cambio que hasta aqui ha habido en Madrid.

Tendreislo entendido; y lo publicareis y circularéis, dando las órdenes correspondientes á su puntual cumplimiento.—Rubricado de la Real mano de S. M. En S. Ildefonso á 10 de Setiembre de 1831.—A. D. Luis Lopez Ballesteros.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 5 de Setiembre.

El teniente general Wiliaminoff III ha sido nombrado comandante de las tropas situadas en las líneas del Cáucaso, y de los cosacos del mar Negro, reemplazando al general de caballeria Emmanuel S. A. S. la archiduquesa de Sajonia-Weimar ha remitido 100 rublos á la casa de refugio, que tambien se ha destinado para que se recojan en ella los desgraciados huérfanos por causa del *colera-morbo*.

Desde el 30 de Agosto hasta el 1.º del que rige inclusive, 34 personas han enfermado del *colera*; 22 de entre ellos se han restablecido, y 12 han muerto.

El 19 de Agosto último se ha abierto un empréstito en Amsterdam en la casa de Hope y compañía en favor de los rusos; y en su consecuencia S. M. el Emperador acaba de pasar al ministro de Hacienda un rescripto, en el que se fijan y señalan todas las condiciones del empréstito. (*G. de S. Petersburgo.*)

OLONIA.

BOLETIN RUSO.

Cuartel general de Nadarzyn 5 de Setiembre.

Se han concluido todos los preparativos que se estaban haciendo para el ataque; tambien han llegado ya las tropas del general Geismar que se esperaban; las cuales consisten en dos brigadas; la una pertenece á la 10.ª division, y la otra á la 11.ª En este supuesto mañana se comenzará el ataque. Hoy sale de aqui el cuartel general para trasladarse á Raszyn. Las tropas manifiestan mucho ardor é impacientes deseos de avanzar: de todos los cuerpos á que se habian pedido voluntarios se han presentado mas de los que se necesitaban. Cada bata-

lion de la guardia imperial ha dado 50 voluntarios, los cuales se colocarán á la cabeza de las columnas de ataque.

Cuartel general ruso de Varsovia 8 de Setiembre.

Desde la noche anterior se halla sofocada ya la insurreccion polaca, despues de dos dias de un combate sangriento y encarnizado, en el que las tropas rusas tomaron por asalto los atrincheramientos de Varsovia, y cuyo resultado ha sido la sumision de los rebeldes.

El 5 salió el ejército de sus campamentos de Raszyn y Nadarzyn, y avanzó en aquella tarde hasta los puntos desde donde debía á la mañana siguiente atacar el pueblo fortificado de Wola y los atrincheramientos que á su alrededor habian construido los enemigos. Las disposiciones dictadas prescribian que el cuerpo de ejército del general conde Pahlen se aproximase en la direccion norte de los atrincheramientos de Wola; que tomase por asalto este pueblo, mientras que las tropas del general Kreutz atacasen los reductos levantados entre Wola y Rakowice. El cuerpo de los granaderos que apoyaba al conde Pahlen debía seguirle. La caballería del conde Witte debía tambien marchar entre estas tropas. Unas 60 piezas de artillería estaban ademas preparadas para el ataque de Wola, é igual número para el de las demas obras.

En el ala izquierda el príncipe Chilkoff con un grueso destacamento de caballería habia de hacer un ataque falso, y en el ala derecha se hallaba el general Murawieff con su brigada en el camino de Raszyn, y en el de Piaseczno el general Straudmann con dos batallones, cuatro escuadrones y seis piezas.

Al amanecer salió de Wlochy el feld-mariscal. Las columnas tambien se pusieron en movimiento, y la artillería, que tomó sus posiciones sin la menor dificultad, rompió un vivísimo fuego; al cabo de una hora se pusieron en movimiento las columnas designadas para el asalto con las escalas y saginas correspondientes. En el primer choque fueron tomados los atrincheramientos construidos al norte de Wola: estos no estaban cerrados por la espalda, ni el enemigo los defendió con obstinacion. Wola y los jardines que se hallan en sus cercanías se habian transformado en un fuerte, y de la iglesia se habia hecho un reducto: ademas habia varias cortaduras que cada una era susceptible de defensa. Todas estas obras formaban una buena línea de fortificaciones; en los fosos se habian puesto empalizadas, y la tenacidad de la arcilla habia permitido dar á los parapetos una buena escarpa.

Los polacos miraban estas obras como inexpugnables: asi es que se consideraban á cubierto de cualquier asalto; pero á pesar de su obstinacion se asaltaron y tomaron. En efecto, los voluntarios que iban á la cabeza de las columnas se arrojaron á los fosos, destruyeron las empalizadas, y escalaron impávidamente las baterías. El violento y vivo fuego de la artillería rusa hizo tal efecto en la guarnicion, que la primera entrada no costó gran pérdida: sin embargo, los polacos opusieron todavia resistencia en las cortaduras, las cuales, á pesar de esto, fueron tambien tomadas con la mayor intrepidez. Cogimos en los atrincheramientos 10 prisioneros; pocos hombres de los que los defendian se escaparon; y se clavaron 14 piezas de grueso calibre, la mayor parte de hierro. La flecha que habia construido el enemigo cerca de Wola entre este pueblo y Rakowice no fue defendida, porque no estaba guarnecida con artillería.

Los batallones del general Kreutz se apoderaron, no sin pérdida, del reducto inmediato, cuya entrada estaba cerrada con estacadas, guarnecidas con 5 cañones, y defendida por muchos rebeldes, los cuales hicieron una resistencia bastante terca. Apenas se habia tomado esta obra se voló un almacén de pólvora, matando é hiriendo á muchos hombres. Al principio se creyó que esta explosion provenia de una mina, lo que no dejó de causar algun terror; pero bien pronto se supo lo que realmente era. Despues de este accidente se suspendió el ataque, y en el intermedio se dirigió la artillería contra la segunda línea de fortificaciones; contestando los enemigos con un vivísimo fuego. Por tres veces aparentaron los polacos querer atacar á Wola; sin embargo, nada de particular pasó en lo restante del dia.

Por la noche se volvió á Wlochy el feld-mariscal. En la noche del 6 al 7 se presentó á las avanzadas un parlamentario, que lo era el general Prondzynski, con el objeto de entrar en negociaciones. La Dieta, que el dia antes tuvo la impudencia de pedir el reconocimiento de la Polonia con las fronteras de 1772, no dejó de admirarse bastante con la noticia de este paso; pero la entrevista ningun resultado produjo.

El 7 á las siete de la mañana tuvieron otra el feld-mariscal y el general Krukowiecki, presidente del gobierno polaco. Despues de una conversacion bastante acalorada al principio, se resolvió que dentro de una hora se contestase si la Dieta aceptaba la proposicion ya hecha de someterse mediante una amnistia; debiendo marchar hácia Plock el ejército polaco, y aguardar á las órdenes del Emperador. Muchos sospechaban que el objeto de los polacos en seguir estas negociaciones seria el ganar tiempo, en atencion á que el cuerpo del general Romarino estaba en camino.

Diez minutos antes de espirar el plazo señalado se presentó en Wola otro parlamentario, el que anunció que aun no habia podido la Dieta resolver. El feld-mariscal mandó que se contestase: "Que si todavia querian reflexionar enviásen la contestacion por la izquierda del camino de Wola, porque iba á dar inmediatamente la órden de atacar." Apenas habia llegado á la ciudad el parlamentario, cuando rompieron el fuego contra la segunda línea de fortificaciones 100 piezas de artillería. Al cuarto de hora de combate ocurrió un desgraciado accidente, que gracias á Dios no tuvo fatales consecuencias. Una bala de cañon alcanzó al feld-mariscal; pero afortunadamente solo le ocasionó una contusion en el brazo izquierdo, de la que curará bien pronto. Sin embargo S. E. se vió precisado por un momento á entregar en el campo de batalla al general conde Toll el mando del ejército.

Antes que principiase el ataque se presentó otra vez el general Prondzynski, y dijo en frances al conde Toll: *Vuestras órdenes se han cumplido; pero el general le contestó que no suspenderia las hostilidades sino cuando se hubiese firmado la sumision. Poco antes de las cuatro, las columnas destinadas á dar el asalto, se pusieron en movimiento por el camino de Wola, del modo siguiente: la division del general Pahlen, sostenida por una parte del cuerpo de granaderos, se dirigia contra las fortificaciones de Czyste; y la 11.ª division, que ahora hace parte del cuerpo de ejército de Kreutz, contra el reducto levantado cerca de Czyste, los molinos de este pueblo y la trinchera de Jerusalem.*

Esta columna fue mandada interinamente en este dia por el general mayor

príncipe Gallitzin, quien tuvo la desgracia de recibir una contusion antes que comenzase el ataque. El general Murawieff permanecia como el dia antes en el ala derecha con su brigada, apoyado por otra de la guardia imperial, y un grueso destacamento de caballería. El grueso de la guardia seguia como de reserva. En la primera línea de esta ala iba el destacamento del general Strandmann; y con este, asi como con la primera línea del ala izquierda mandada por el príncipe Chilkoff, nada ocurrió. Al fin se atacaron con el mayor denuedo y ardor las obras indicadas, las cuales á pesar de que exigian al parecer un sitio formal, y del fuego horroroso de la artillería, fueron tomadas por nuestras tropas que iban llenas de un grande entusiasmo, y de la mayor emulation. En el ataque del reducto entre Czyste y la trinchera de Jerusalem, que dirigia en persona el conde Toll, fueron rechazados los primeros que subieron al parapeto; pero al momento se renovó la tentativa, y se logró completamente. Despues de la toma de este reducto se ordenaron y formaron otra vez las tropas, é inmediatamente se dirigieron contra las murallas de Varsovia, de lo cual resultó se prolongase el combate hasta una hora despues de anochecido. Entonces los polacos se retiraron al interior de la ciudad, y los rusos se apoderaron de las murallas, y se levantaron baterías para 80 piezas de artillería, á fin de castigar á la ciudad rebelde si persistia en su ciega obstinacion.

Por la noche envió el general Krukowiecki un parlamentario para anunciar que se habia disuelto la Dieta, y que como dictador era el único que gobernaba, aunque su vida estaba expuesta. Al amanecer se dió orden á las tropas para que suspendiesen las hostilidades, porque se sometia al Emperador y Rey la ciudad de Varsovia y todo el pais, y que conforme á la intimacion del feld-mariscal se habia puesto en marcha el ejército polaco con direccion á Plock, donde esperaria las órdenes de S. M. I. Esta mañana el general Malachowski remitió al conde Paskewitz una parte sobre el ejército polaco. La guardia imperial ha entrado ya en Varsovia, y la diputacion que se habia dirigido á la trinchera de Jerusalem ha ofrecido al gran duque Miguel el pan y la sal. Una brigada rusa ha ocupado la cabeza del puente de Praga. Esta tarde entrará el feld-mariscal en el palacio del Belvedere: la contusion que ha recibido le impide montar á caballo.

El general conde de Witt ha sido nombrado gobernador de Varsovia, y el general Korff comandante de la plaza.

La mayor parte de los arrabales del suroeste han sido incendiados; pero no ha hecho la artillería tanto daño en la ciudad como era de temer. El ejército ruso solo ha perdido de 4 á 50 hombres. (*Gaceta de Estadio de Prusia.*)

AUSTRIA.

Viena 9 de Setiembre.

Las autoridades de esta capital han recibido órdenes superiores en virtud de las cuales desde mañana 10 del que rige no se despachará pasaporte ni certificado alguno de sanidad. Esta soberana resolucion prueba muy bien que se ha manifestado aqui el terrible contagio. Un cirujano acaba de morir en tres horas y media de enfermedad, y no se duda haya sido el cólera-morbo. En Presburgo mueren sobre 15 personas por dia, sin distincion de ricos ni de pobres. (*G. de Augiburgo.*)

INGLATERRA.

Londres 19 de Setiembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 81½.

El *Morning-Post* cree, al parecer, que la Cámara de los Loes no desechará el bill de la reforma, pero que hará algunas adiciones y tales modificaciones, que suprimirá todo lo que presente motivos para una revolucion.

Sesiones del Parlamento del 19.

CÁMARA DE LOS LOES.

El conde de Aberdeen se levantó, segun tenia advertido antes, para reproducir sus anteriores aserciones. No dudaba, dijo, que el almirante frances habia sido enviado al Tajo para obligar al Portugal á concluir un tratado de comercio con la Francia, y no con el pretexto indicado por el noble conde Grey. En comprobacion de su aserto leyó una proposicion hecha al gobierno portugues por el inasinado almirante, en la que este sostiene que la Inglaterra estaba trabajando cuanto podia para trastornar el gobierno de su antiguo aliado. En la respuesta á esta proposicion, añadió, pedia el gobierno portagues que se le concedieran ciertas ventajas mercantiles. El conde Grey dice en seguida que el cónsul ingles de Lisboa nada habia comunicado oficialmente al gobierno de S. M. sobre la circunstancia que acababa de citar el noble conde, y en apoyo de esto leyó una carta de Mr. Sebastiani, en donde manifestaba la grande sorpresa que habia experimentado cuando supo que se habia dicho en el Parlamento ingles que la Francia habia tenido por objeto, al enviar al Tajo su escuadra, el conseguir ventajas mercantiles.

El duque de Wellington tomó la palabra para confirmar cuanto el conde de Aberdeen habia dicho; añadiendo despues, que insistia en el mismo asunto, porque habia oido decir que iba á enviarse á Portugal otra escuadra. La guerra que se encenderá en este reino será el resultado de semejantes negociaciones.

Finalmente tomó otra vez la palabra el conde Aberdeen, despues del conde Grey, para declarar que el gobierno ingles no suministraba dinero á Don Pedro.

CÁMARA DE LOS COMUNES.

Despues de algunas discusiones poco interesantes, se levantó lord John Russel, y propuso que se leyese por tercera vez el bill de reforma; y habiéndose consultado á la Cámara sobre esta proposicion, el Presidente anunció que la mayoría estaba á favor de la lectura. A estas palabras se levantó Mr. Scarlett para hablar; pero el Presidente dijo al honorable individuo que ya era muy tarde. (*Grandes aplausos.*) Se procedió á la votacion, y quedó adoptada la tercera lectura del bill por 113 votos contra 58.

Despues hubo una larga discusion sobre la proposicion que se hizo relativamente á añadir otra disposicion al bill.

FRANCIA.

Paris 19 de Setiembre.

Un gran movimiento de tropas, y numerosos grupos de alborotadores se ha estado viendo y observando todo el dia.

Desde el medio día una fuerte reunión de curiosos rodeaba el palacio de la Cámara de los Diputados; y un sin número de trabajadores se habían sentado en los parapetos del pretil para esperar los resultados de la sesión. Sobre el puente se hallaban también muchísimos vocingleros que cantaban la vieja y antigua canción del *Copleo nacional*, que Beranger ha reproducido con el nombre de canción de *acabemos esto!*

Numerosos destacamentos de tropas de línea y de caballería hubieron de tomar posición en todas las cercanías del palacio de la Cámara de los Diputados, de suerte que á las 2 de la tarde la circulación se hallaba ya interrumpida en todo el paseo del pretil de Orsay; se dispersaron todas las reuniones de los curiosos espectadores que se habían agolpado en la plaza de Luis XVI; volcaron un *omnibus* y dos carruages, por ver si podían impedir el paso de la caballería; pero esta tentativa, y este género de atrincheramiento, fue bien pronto destruido.

Un periódico de la noche refiere los hechos siguientes: el comisario de policía de los Campos Elíseos dió la orden á cosa del medio día para que en la plaza de Luis XV se reuniesen todos los cocheros y carruajeros que se encontrasen desocupados, á fin de sacar todas las piedras que había en los fosos: se embargaron sus carros para conducirlos; pero uno de estos carros fue derribado en el paso del puente por la multitud que en él se encontraba, y todas las piedras y guijarros volaron, por decirlo así, sobre la guardia nacional, que supo mantenerse firme y en orden en medio de la confusión general, cargando con suceso sobre todo el gentío que ocupaba la plaza. Dos húsares que atravesaban dicha plaza fueron atacados y derribados por la multitud. Hicieron otro tanto con un comisario de policía que á caballo se dirigía á la Cámara de los Diputados. Se cerraron todas las rejas y puertas del palacio de Tuillerías. Se advirtió un movimiento en las tropas estacionadas en la referida plaza, y que los grupos se abrían para dejarlas pasar, y después volvían á cerrarse y á unirse.

A las 3 de la tarde se empezaron á oír también muchos gritos en el *Palais-Royal*; se cerró todo el enrejado, y un batallón de tropa de línea hizo evacuar prontamente todo el jardín; con todo se advirtieron por la noche varias reuniones al rededor de dicho palacio, que proferían voces que nos abstenemos de repetir. En fin algunos piquetes de caballería, y destacamentos de infantería han dispersado á todos los tumultuarios: hubo algunos pequeños accidentes; pero se ha notado que en esta sublevación no se ha descubierto ni plan ni unión, reduciéndose todo á los gritos expresados. A las 11 de la noche la tranquilidad se había restablecido: las tropas habían ya entrado en los cuarteles, y solamente algunas patrullas paseaban las calles. (C.)

Idem 20.

Esta mañana presentó la capital un aspecto bien diferente del de ayer tarde. Todos los cuarteles han estado tranquilos; solo se observó que en las inmediaciones del palacio Real había una multitud de gentes que iban de una parte á otra; pero sin dar grito alguno. La curiosidad y una especie de inquietud, con motivo de las ocurrencias de ayer, parece que eran las únicas causas que habían atraído tanto gentío. Esta tarde no ha sido tan pacífica, y en el palacio Real las reuniones han sido mas numerosas é inquietas. A las dos se pusieron algunos pasquines en la plaza, lo cual atrajo á muchos curiosos: las guardias municipales los arrancaron, y algunas cargas de caballería fueron suficientes para disipar las reuniones.

En este mismo tiempo la multitud que llenaba el jardín del palacio Real clamaba con los gritos de *fuera los Ministros. Viva la Polonia!* Queriendo hacer evacuar el jardín algunos piquetes de la guardia nacional y de la tropa de línea, no lo pudieron conseguir sino echando mano de las armas. En una galería del mismo palacio se vió entonces que se trataba de una tentativa de distinta clase: algunos individuos, fingiendo una alarma, se refugiaron en la tienda del relojero Mr. Oudin, y nos han asegurado que los relojes corrían gran peligro con tales visitas, á no haber llegado la guardia nacional que lo sacó de apuro, y arrestó á los que no pudieron huir tan de prisa. (Id.)

Idem 21.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 87 f. 75 c. Acciones del banco 1520. Empréstito Real de España 64. Renta perpetua de idem 47 1/2.

El *Monitor* dice: «Habiendo sido arrestados en los alborotos de estos dos días un gran número de extrangeros, el gobierno ha tomado cuantas disposiciones le permite la legislación para alejar de la capital á cuantos abusen de la hospitalidad que se les concede. Se asegura también que en caso de ser *insuficientes las actuales leyes*, el gobierno se decidirá á pedir inmediatamente á las Cámaras una *disposición especial*».

— Aunque se ha pretendido asegurar el licenciamiento del ejército del Piemonte, se sabe sin embargo que en una sola provincia, la de Saboya, se hallan 89 hombres de tropas sardas; que la artillería se halla concentrada en Montmellian, y toda la caballería en Chambéry. (Constitucional.)

— Si se da crédito á las cartas particulares que se reciben de la Bélgica, no hay duda que la Holanda está dispuesta á principiar de nuevo las hostilidades, no siendo extraño que al ver la prontitud con que los franceses evacúan la Bélgica, ella se prepare y esté pronta á entrar en esta última. (Nacional.)

— La *Gaceta de Estado de Prusia* publica una orden del gobierno por la cual se suprimirán en gran parte los cordones militares establecidos contra el *colera-morbo*, y no quedará sino el que se halla en la línea del Elba. (Id.)

— Escriben de Lisboa que los malvados han tratado de sublevar la isla de la Madera, divulgando la voz de que el Rey D. Miguel había abdicado la corona. Se dice que un dependiente del gobierno inglés ha contribuido á distribuir los diarios que contenían esta falsa noticia. La buena opinión y entusiasmo de los habitantes ha bastado para desconcertar y frustrar todas estas tramas. (Cotidiana.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión de 17 de Setiembre.

Después de leer el acta de la anterior, y de una discusión algo acalorada promovida por Mr. Salvette, sobre si Mr. de Bricqueville ha de explicar su proposición antes que se comience á discutir el proyecto de ley relativo al crédito pedido para gastos sanitarios, se da cuenta de varias solicitudes, y en seguida continúa la discusión acerca de los grados y condecoraciones dados en los 100 días. Mr. Jaubert propone que á los oficiales promovidos durante dicha época, si ya no estuviesen repuestos en sus destinos, se libren nuevos des-

pachos; y que aquellos que permanezcan retirados tengan derecho á nueva liquidación. La Cámara aprueba esta proposición.

Mr. Bricqueville explica su proposición: la combate Mr. Berryer, manifestando entre otras cosas que la parte relativa á la venta de los bienes de Carlos X y su familia, es inútil, porque ya se está tratando de enagenarlos; y que en cuanto á las personas, ha dicho seis meses hace que la propuesta era ineficaz y peligrosa. La Cámara resuelve casi unánimemente que la propuesta pase á las comisiones para que informen. Se levanta la sesión.

IDEM. — Sesión del 19.

Las tribunas están llenas, y las avenidas del palacio de la Cámara ocupadas por una multitud de gente que no ha podido hallar sitio en las tribunas. MM. Louis y Montalivet están en el banco de los ministros.

Se da cuenta del informe de las comisiones respecto á los ingresos y gastos de 1831: estas proponen que se aprueben, pues estando para concluirse el año, es imposible hacer innovación alguna. Se discute ir á las miércoles.

A propuesta de Mr. Odilon se deja para después de la discusión de los presupuestos, la de la propuesta de Mr. Blondeau sobre el sueldo de empleados que sean individuos de la Cámara.

Se lee el informe de la comisión sobre el proyecto de ley relativo á la reforma del artículo 23 de la Carta, que trata del nombramiento de los Pares. Se resuelve que la discusión comience después de la del presupuesto de 1831.

Mr. Mauguin: «Señores, cuando del lado en que acostumbro sentarme, se eleva una voz para hablar de los asuntos exteriores, se cree con sobrada facilidad que viene á excitar la guerra.

Yo mismo en la última sesión he hablado varias veces en este sentido; pero todo varía, y las cuestiones de paz y guerra son, como todas las cuestiones políticas, cuestiones de circunstancias.

Hace muchos meses teníamos aliados que sostener y defender; la ofensiva podía entonces prometer ventajas á la nación francesa. Hoy nos hallamos solos en Europa, solos y reducidos á nuestras propias fuerzas. De hoy en adelante no debemos pensar en atacar; para nosotros no se trata ya de guerra sino en cuanto vengan á hacémosla.»

El orador, asegurando que solo va á examinar la conducta del Ministerio, para ver cuáles pueden ser las circunstancias probables respecto á la situación interior y exterior de Francia, pregunta á los Ministros qué han hecho, después que la Cámara les encargó procurasen salvar á Polonia, para evitar que Varsovia cayese en poder de los rusos: en seguida hace ver que se ha podido socorrer á los polacos, primero reconociendo su independencia; después interviniendo en su favor con el gabinete ruso, suministrándole socorros secretos y públicos (*interrupción*); ya apoderándose de un puerto del Báltico; ya aproximando fuerzas á las costas rusas del mar Negro (*interrupción*), para llamar hacia aquella parte la atención del gabinete de St. Petersburgo; ya en fin imitando la conducta de Prusia.

Observa también que se ha podido pedir cuenta al gobierno prusiano de su imperfecta neutralidad, sin temor de que este paso pudiera excitar la guerra general, como no la excitó la conducta que ha seguido el gabinete francés en los asuntos de Bélgica; conducta á que se debe que los prusianos hayan respetado el territorio belga, así como hubieran observado estricta neutralidad en los asuntos de Polonia si el gobierno francés hubiese procedido con energía. Recuerda asimismo que siempre que en la Cámara se ha hablado de Polonia, ha dado á entender el ministerio que era inevitable la ruina de aquella nación; cuando á su modo de ver se han podido suscitar enemigos á Rusia, contrayendo alianza con los turcos y aun con los persas, y promoviendo desórdenes en lo interior del imperio para hacer que el gobierno entrase en negociación con los polacos; y el ministerio en vez de seguir este sistema, no solo separa de su destino á petición del gobierno ruso al embajador francés que trata de poner en movimiento á la Puerta otomana; no solo altera la fecha de sus cartas para sincerar su conducta, sino que se niega á hacer un empréstito á los polacos.

Instando sobre el asunto de Polonia pregunta si es cierto que se ofreció á los polacos que en el mes de Julio ó en Agosto á mas tardar sería reconocida su independencia á lo menos por Francia; y si por esta razón los polacos por no perjudicar á las buenas intenciones de Francia é Inglaterra, permitieron que los rusos pasasen el Vístula.

Manifiesta que aunque muchos creen que con la toma de Varsovia están concluidos los asuntos de Polonia, él opina que ahora comienza la cuestión, pues se trata de saber cuál será la suerte de aquella nación, si quedará convertida en una provincia rusa, ó si conservará la independencia que se prometió en los tratados de 1815; cuestión grave, que se decidirá á favor de Rusia que cuenta tres votos en la Conferencia de Londres, pues aspirando Austria al dominio de Italia, y Prusia á una indemnización por su parte de Polonia, ni una ni otra se negará á satisfacer los deseos de Rusia; por manera que el ministerio francés en la política que ha seguido en la cuestión polaca, ha comprometido la suerte de Francia.

Entrando en la cuestión de Bélgica enumera las faltas cometidas durante las negociaciones relativas á este asunto, pues cuando el ministerio debía evitar que subiese al trono de aquel país un Príncipe adicto á los intereses de Prusia, Rusia, Austria ó Inglaterra, y sabiendo que esta Potencia domina ya en la Península por su influencia en Portugal, así como influye en la Confederación germánica por la soberanía de Hannover, se rehusa la reunión de Bélgica á Francia, se impide que esta nación se constituya democráticamente por miedo de la república; que elija por Rey al príncipe de Leuchtemberg por miedo del imperio; se desecha la elección hecha en el príncipe de Nemours por miedo de la guerra, y finalmente, se termina dando el trono de Bélgica á un príncipe inglés.

El orador, suponiendo que el Rey de Bélgica identificado con su nueva patria adoptará el sistema de defensa que mejor le convenga, hace ver que la llamada neutralidad belga, lo será solo respecto á Francia y no respecto á sus adversarios; del mismo modo que á pesar de las justas razones que motivaron la entrada de las tropas francesas en Bélgica, han salido estas de aquel territorio solo porque la aristocracia inglesa no ha querido sufrirlo, y á pesar de que el ministerio francés aseguró que permanecerían, y de que el mismo Rey Leopoldo, instigado por aquel, pidió se dejase allí cierto número de tropas: sonrojo que se hubiera evitado si al momento de entrar en Bélgica se hubiese

anunciado que las tropas saldrían en breve de aquel territorio en vez de dejarse gobernar por una potencia extranjera fuese la que fuese.

Vitupera la conducta que se ha seguido en este particular, porque en su opinion no hay motivo para temer la aristocracia inglesa, que es la que procura romper la armonía que reina entre ambas naciones, cuando esta misma aristocracia debe saber que en caso de alterarse aquella union, tal vez sería ella la primera víctima. (*Interrupcion y mucha agitacion.*) Reprueba la humildad con que el ministerio francés, obediendo á la voluntad de Inglaterra, procede en todas sus acciones políticas, mientras que en sus discursos ostenta el mayor orgullo. Dice que así ha sucedido respecto á las plazas fortificadas de Bélgica, pues á pesar de lo dicho en la Cámara por un ministro francés, la Conferencia ha resuelto excluir al representante de Francia de la negociacion relativa á este asunto; siendo muy probable, á su modo de ver, que llegado el caso de la demolicion, se ejecutará esta en las plazas mas inmediatas á Francia y no en las que amenacen á Alemania. De manera, que apareciendo por los hechos la nulidad mas completa de los consejeros de la corona, el language de estos respira suma altanería.

Hablando del estado actual de Bélgica, observa que unidos los franceses á aquella Potencia, tenían cubiertas las fronteras de Francia; y con la neutralidad estipulada es fácil que los enemigos penetren hasta París cuando les acomode; pues aunque en el día reine la paz, esta puede alterarse, y un gobierno debe prever todos los acontecimientos. Pregunta si el nuevo Estado belga está establecido, y su Monarca reconocido por los gobiernos de Prusia, Austria y Rusia; si saben que Holanda se prepara á comenzar de nuevo las hostilidades; si ignoran que la Conferencia quiere dejar al Rey Guillermo el gran ducado de Luxemburgo y el territorio de Limburgo; y que la Dieta germanica ha resuelto ocupar estos Estados, si no lo hace el Rey de Holanda; si creen que este Monarca, que ha tenido valor para no ceder cuando no le era favorable la suerte, cedería hoy que está victorioso; si saben que el nuevo Estado belga sin Luxemburgo y Limburgo queda siempre indefenso; y que el Rey de Holanda no se hubiera atrevido á atacar á los belgas sin estar seguro de tener quien lo socorriese.

Conviene en que las Potencias no tratan de invadir á Francia, aunque las intenciones respecto á ella no sean favorables; y reconociendo la necesidad de estar en disposicion de no temer ningun ataque, pregunta, por qué no se han hecho las compras de caballos dispuestas por el ministro de Guerra; por qué no se han organizado dos ó trescientos batallones de guardias nacionales; y en fin por qué no están reunidos algunos cuerpos del ejército, para que los oficiales conozcan á sus soldados, y unos y otros á su general, adquiriendo el espíritu de cuerpo tan necesario en la milicia. Nota que desde Besanzon á Marsella solo hay 17 regimientos de infantería y cuatro de caballería diseminados en varios puntos, y no reunidos sobre la misma frontera, cuando los austriacos se hallan á cinco jornadas de Leon y no mucho mas distantes de Marsella, sabiendo que estas dos ciudades son el foco del partido que conspira contra la libertad y la independencia de Francia.

Recuerda que el Rey de Cerdeña tiene 1000 hombres sobre las armas y Austria 2000 en toda la línea, incluso Piemonte, con cuya Potencia puede invadir cuando quiera el mediodia de Francia con 25000 hombres, sin que esta pueda detener la agresion, y evitar que se le corte la comunicacion con sus provincias meridionales; mientras que por parte de España es de temer sean tambien invadidas.

Pide al ministerio piense en la independencia nacional, en la seguridad del Estado, y en la organizacion de la guardia nacional movable; pues si cuanto antes no presenta un proyecto sobre este particular, él lo presentará: trae á la memoria lo ocurrido á los españoles en 1823 y á los belgas en este año, que fiándose unos y otros en un partido pacífico que aseguraba el buen estado de sus relaciones, se vieron sorprendidos cuando menos lo esperaban: les recuerda que si un año hace, además de la alianza con Bélgica, Prusia y Suiza, podían los franceses contar con Italia, en el día Italia se halla sometida al Austria; Polonia es provincia rusa; Suiza se halla dividida y sostenida su division por la diplomacia; Bélgica amenazada con una guerra si contrae alianza con Francia, y si permanece neutral de nada puede servirle, y concluye: «Así que de un año á esta parte hemos perdido nuestras fuerzas y todas nuestras alianzas; hemos quedado solos, divididos entre nosotros, y mantenidas nuestras divisiones por el oro de la aristocracia inglesa. Ya es tiempo de que el gobierno abra los ojos; ya es tiempo de que esté alerta; si no lo hiciese faltaría á su deber, y desde esta tribuna sería preciso recordárselo.»

El ministro de Negocios extranjeros ofrece hacerse cargo de todos los puntos de la acusacion, procurando satisfacerlos para que la Cámara juzgue si el gobierno es acreedor á su confianza, pues si los ministros son culpables, tiene el terrible derecho de acusacion, y si los halla incapaces para el desempeño de sus empleos, puede pedir que sean separados de ellos. Entrando en la cuestion, manifiesta que la revolucion desagradó á toda Europa, sobre todo á Rusia, en donde fue muy mal recibida: (*Ah! Ah! Ah!*): aumentándose este disgusto con la sublevacion de una parte del reino de los Países-Bajos, reino fundado para contener á Francia, por lo cual se cubrieron sus fronteras con plazas fortificadas, bajo la direccion de todas las Potencias que contribuyeron á la construcion de aquellas plazas con grandes sumas, procedentes casi todas de los pagos que hacia la nacion francesa (*ruido*): que aunque la revolucion de Bélgica desagradó mucho á la corte de S. Petersburgo, así por las relaciones de familia que la unen con el Rey de Holanda, como porque veía desmoronarse el sistema creado en contra de Francia, con todo se abstuvo de intervenir en aquellos asuntos, contentándose con reunir sus ejércitos en la parte occidental de sus Estados: que instruido de estos movimientos el gobierno francés, declaró por medio de su embajador que si las tropas rusas entraban en territorio alemán, procedería conforme conviniese á su dignidad é interes: que desde que estalló la revolucion de Polonia ha procurado atraer á favor de los polacos al gabinete de S. Petersburgo, con la satisfaccion de que aquel ofreciese tratarlos con benignidad y mantener su independencia, segun se habia estipulado en los tratados: satisfaccion tanto mayor cuanto en una de las contestaciones relativas á este asunto se cita este dicho de Nicolás I. «La palabra de un Soberano debe ser inviolable como un decreto de la Providencia»: que ha hecho los esfuerzos posibles para que las demas Potencias, uniéndose con Francia, ofreciesen su mediacion en este asunto; pero las Potencias no se prestaron á ello creyendo que no habia llegado el momento de verificarlo, sin que al gobierno fran-

ces le quedase mas recurso para obligarlas que declararles la guerra. En cuanto á las operaciones militares de Polonia dice que Skrzynecky no era á propósito para la guerra ofensiva, porque deseoso de economizar la sangre polaca evitaba las operaciones que no le ofrecian un resultado seguro, y procedía en todo con la mayor prudencia.

Hace ver que el gobierno francés no ha podido ni puede ser responsable del éxito de la guerra, y de los acontecimientos que pueden ocurrir en una plaza sitiada. Por lo respectivo á socorros, manifiesta que en el Báltico no hay ningun puerto en donde se pudiesen recibir los auxilios destinados á Polonia; y para llegar á las costas rusas del mar Negro era preciso pasar el Bósforo, á lo cual no hubiera accedido el gobierno turco, como lo acredita lo ocurrido con el embajador de Francia en Constantinopla: noticioso este de que habia alguna tibieza en las relaciones de Francia con Austria, creyó oportuno el momento para presentar una nota al divan excitando á declarar la guerra á los rusos; esta nota se entregó el 25, y al día siguiente la comunicó el divan á todos los embajadores: este embajador faltó á las instrucciones que tenia, y habiendo escrito á su gobierno con fecha 30 y 31 del mismo mes, nada dijo de los pasos que habia dado, comprometiendo así á su gabinete, que ignorante de lo ocurrido negaba la existencia de aquella nota, cuando los embajadores de las demas Potencias le reconvenian por ella: tal ha sido la causa de la separacion de Mr. Guilleminot, que debió cumplir las instrucciones que su gobierno le habia dado, é informarse además del estado y disposiciones del divan antes de aventurar un paso de esta clase. (*En los centros: Muy bien! Muy bien!*) Tampoco se trató de hacer alianza con Persia, porque su estado era menos á propósito para entrar en guerra con Rusia; ni se hizo el reconocimiento de la independencia polaca, porque de nada le hubiera servido este paso.

Hace ver que era contrario al derecho público pretender que el gobierno de Prusia permitiese el tránsito de los socorros destinados á Polonia; y que para obligar á aquella Potencia á observar una estricta neutralidad, era preciso declararle la guerra: explica la detencion que se supone de un correo francés en Berlin, diciendo que el detenido ni era correo, ni llevaba pliegos del gobierno, y si un oficial despachado por la asociacion polaca de Paris, al cual se dieron pasaportes por mero favor, y fue detenido fuera de Berlin bajo pretexto de precaucion sanitaria.

Desvanece los cargos relativos á Bélgica, diciendo que la mayoría de la nacion nunca pensó en formar república, ni en reunirse á Francia; que el duque de Nemours fue electo Rey contra la voluntad del gobierno francés; y que este no permitió la eleccion del duque de Leuchtemberg por razones que la experiencia ha hecho ver eran muy justas; que impidió que la eleccion que se hiciera de Monarca recayese en príncipes de la casa de Orange, de las de Prusia y Austria; y en cuanto á la crítica que se hace del príncipe Leopoldo, basta leer los periódicos ingleses que acusan á su ministerio de haber dejado el nuevo Estado belga á merced de los franceses, y hacerse cargo de los discursos pronunciados en el Parlamento, para conocer la simpatía que hay respecto á Francia.

Contradice la asercion de que en las fronteras de Francia tengan acumulados tantos ejércitos las Potencias extranjeras; y concluye diciendo que respecto á los pormenores relativos al ejército, se refiere á lo que dirá el ministro de Guerra, contentándose con asegurar que hay suficiente fuerza, no solo para hacer que se respete la independencia de Francia, sino para que esta ejerza siempre la influencia que le pertenece entre los gabinetes europeos. (*Risa.*)

El general Lamarque sube á la tribuna.

Mr. Prunelle pide y obtiene la palabra para quejarse de que Mr. Mauguin haya dicho que la ciudad de Leon es un foco de contrarrevolucion, y añade que interin no lo pruebe lo tendrá por una calumnia.

Mr. Fulchiron pide la palabra con el mismo objeto.

Mr. Mauguin manifiesta que ha oido decir que él quiere motin.

En el centro: Eso es poco parlamentario.

Mr. Mauguin señalando al centro. De ahí ha salido la palabra, y creo que el que la ha pronunciado no lo negará.

Dos diputados: No lo hemos oido.

Mr. Mauguin: Señores, créi que el estado de la capital ofrecia algun riesgo.

Mr. Dupin: Y mucho.

Mr. Mauguin: Me pareció que convendría suspender esta discusion. (*No! No!*) He hablado á varios individuos del ministerio, y todos me han dicho que deseaban explicar su conducta.

Mr. Madier: Y completamente.

Mr. Mauguin observa á Mr. Prunelle que los que conocen el valor de los términos del idioma francés nunca pronuncian ligeramente la palabra *calumnia* que él ha defendido á Leon en 1818.

Mr. Dupin: Y yo tambien. (*Risa.*)

Mr. Mauguin continúa asegurando que le consta el patriotismo de los vecinos de Leon; pero que en aquella ciudad se formó el año de 1814 la primera congregacion que llamó á la familia destronada; que ha sido el primer foco de la peligrosa sociedad que se ha difundido por el Mediodia; uno de los focos de la sociedad de Jesus; el del partido que conspira contra la independencia, y se corresponde con España y Paris; que basta leer los periódicos de aquella ciudad, y finalmente que se haga una informacion, y el resultado dirá si él se equivoca.

Mr. C. Perier dice que siente que Mr. Mauguin no haya promovido el sábado la cuestion que hoy se ventila, pues así tal vez se hubiera evitado la agitacion que hoy reina en la capital, y se hubiera sabido que el gobierno ha hecho cuanto ha podido en favor de los polacos, y ha cumplido en todo con su deber; que no hay ningun peligro por la Cámara; que está bajo la proteccion del ejército y de la guardia nacional, pues los que gritan *fuera el gobierno del Rey! fuera la autoridad de las leyes*, no son amigos ni de los polacos ni de Francia.

Mr. Mauguin replica que si el sábado no hizo las preguntas que hoy hace, es porque estaba ronco y no podia hablar ni un cuarto de hora: que nadie vitupera mas que él la conducta de los que quieren conseguir en medio de las calles la justicia (*murmillos*), que solo deben hallar en las leyes y en los tribunales. (*Murmullo é interrupcion en los centros.*)

Mr. Dupin: Pido la palabra. (*Tumulto en los centros.*)

Mr. Perier: Explicad la palabra justicia.

Mr. Barthe, ministro de Justicia: Permítaseme responder.

Mr. Mauguin dice que para restablecer el orden en la ciudad es preciso restablecerlo en la Cámara; que no ha querido dar á la palabra justicia la significacion que se supone. (Señales de satisfaccion en los centros.) Que en su opinion los gritos sediciosos no son el medio para conseguir legalmente lo que se desea, y al contrario, que esta conducta perjudica á la revolucion de Julio. (Adhesion en la izquierda.) Que tal vez podria acusar á cierta autoridad de haber promovido tumultos. (Interruption, agitacion en los centros.)

Muchas voces: Nombrad esa autoridad.

Mr. Perier: La Cámara conocerá que en las actuales circunstancias tenemos derecho para pedir que Mr. Mauguin explique lo que ha dicho acerca de los tumultos promovidos por la autoridad.

Mr. Mauguin contesta que si la Cámara quiere esto cada vez que cite un hecho, presentará la prueba. (Ruido.) Declara que en algunos tumultos se ha echado de ver la accion de la policia; pide que se mande hacer una informacion (sí, sí): que comprende que la Cámara ó la parte ministerial de la Cámara..... (Voces en la segunda seccion de la izquierda.)

Mr. Dupin, el mayor: En la Cámara no hay parte ministerial.

Mr. Mauguin: No hay muchos entre vosotros que por convencimiento ó por confianza son adictos al ministerio? (En el centro izquierdo. Sí! Sí!) Pues bien, si cada vez que siento un hecho, la parte ministerial de la Cámara..... (Ruido.) Señores: ¿por qué incomodarse con esta calificación? Claro es que no tengo por buena vuestra opinion: claro es que no tenemos los documentos que tiene el gobierno, y si solo pruebas verbales para comprobar vuestro dicho. Para justificar nuestro aserto no hay mas que hacer una informacion, y así lo pido. (No! No!) Establezco por principio que la policia ha tomado parte en ciertos tumultos.

Continúa diciendo que el alboroto de hoy dimana de la sensacion que han causado las desgracias de Polonia; que de él se aprovechan algunos malvados para lograr sus pérdidas designios; que no comete faltas un pueblo sin que el gobierno tenga la culpa, y concluye diciendo: «Conozca el gobierno el mal que ha hecho; y aplauda el sistema que ha seguido, y cuyos dolorosos efectos estamos viendo.»

Mr. Barthe sube precipitadamente á la tribuna; contradice lo dicho por Mr. Mauguin, y manifiesta que varios periódicos estan exclusivamente dedicados á sostener y propagar los elementos de anarquía; que es indispensable haya union entre los poderes del Estado, á fin de evitar toda incertidumbre en las disposiciones del gobierno, sobre todo cuando se trate de las relaciones con los extrangeros. Se levanta la sesion para continuarla mañana.

PORTUGAL.

Lisboa 24 de Setiembre.

La Gaceta de hoy avisa oficialmente al comercio que las naves mercantes portuguesas detenidas en Brest fueron restituidas el 2, y se disponian á salir inmediatamente para su destino.

Tambien ha publicado la misma Gaceta una correspondencia en que se advierte la justa indignacion con que ha mirado el ejército Real la conducta de los perjuros que se amotinaron el 31 de Agosto último. La oficialidad del regimiento de caballería de Villaviciosa, al paso que manifiesta su enojo contra estos, felicita por medio de dos cartas al regimiento 4.º de Lisboa y al de milicias de Lisboa occidental, por haber sido los que principalmente concurren á la súbita destruccion de los rebeldes. Añade que está dispuesta á contribuir al socorro de las viudas y huérfanos de los fieles que perecieron en la noche de la accion; contestando á todo con demostraciones de gratitud los dos regimientos indicados, cuyos muertos han sido afortunadamente pocos, aunque hay el dolor de que esté entre ellos el dignísimo mayor Oliveira, que ha fallecido luego de resultas de las heridas.

ESPAÑA.

Cádiz 17 de Setiembre.

El gobernador de Gibraltar ha recibido un parte del consul general de S. M. E. en Odesa, con fecha 3 de Julio, del cual extractamos lo siguiente:

El cólera-morbo se ha presentado con una naturaleza mortal, pues á las cuatro ó cinco horas de ser atacados han muerto algunos pacientes. Los síntomas mas conocidos son la disenteria, vómitos violentos, calambre en las piernas, que principia en el estómago, frio &c. La calentura typhus sigue muchas veces en la convalecencia, particularmente con los que están en los hospitales. El método que generalmente se observa es sangría, frotaciones con espíritu de alcanfor, sanguijuelas, fuertes preparaciones de mercurio, láudano, baños calientes &c. En casos violentos se han aplicado cauterios bien de agua hirviendo ó con un hierro caliente. Los extremos del cuerpo se ponen tan repentinamente frios que es preciso no dilatar la sangría, porque de lo contrario no surtiria efecto. Se ha observado que las mas de las personas que han padecido aqui el cólera han tenido durante su padecimiento mas ó menos dolores en las entrañas, y diarreas. Para precaverse del cólera se recomienda como muy esencial abrigarse el estómago con franela, comer simples y nutritivos alimentos, abstenerse de pescado y vegetales, y de cometer ninguna clase de excesos. Las primeras victimas del cólera son por lo regular el indigente, el enfermo y el inmoderado, y los que habitan en parages estrechos, bajos y húmedos. En las medidas adoptadas para la preservacion de la salud no se ha considerado, por lo menos aqui, que el cólera sea contagioso, á pesar de que en otras partes se han establecido cuarentenas y cordones sanitarios bajo un principio diverso. La experiencia adquirida por todo el pais prueba evidentemente que el cólera no es contagioso. Contagio se entiende cuando se comunica la enfermedad por solo el simple contacto, y aunque se ha sentado este principio, en ninguna parte se ha comprobado. Las autoridades locales, persuadidas de esto mismo, estan obrando con completa confianza de no ser contagioso, y con la misma seguridad los enfermos son asistidos por los facultativos, y cuidados por sus parientes y amigos. Si ninguna prueba hay de la infeccion por el contacto con las personas, mayor es la razon de la susceptibilidad de los efectos que se cuestionan. Aqui se sienta de un modo positivo que las mercancías de ninguna manera pueden conducir el contagio, pues la experiencia ha dado una prueba de ello manifestando lo insuficiente que hasta ahora han sido

los cordones sanitarios y cuarentenas para contener los progresos de este terrible azote. Tengo el honor &c =El consul general en el mar Negro=James Yeame.=Excmo. Sr. D. Jorge Don, gobernador de Gibraltar. (D. M.)

Madrid 30 de Setiembre.

No hemos recibido ayer de Francia ni el Memorial de Tolosa ni la Gaceta de Languedoc; pero en una circular del redactor de esta vemos explicado el motivo de la falta. Parece que el día 21 hubo en Tolosa un alboroto en que han sido destruidas las prensas y enseres pertenecientes á las dos empresas, de las cuales la de la Gaceta ofrece sin embargo la pronta continuacion.

REAL CAJA DE AMORTIZACION.

La Direccion de la Real Caja previene á los propietarios de los créditos conocidos por recibos metálicos, procedentes de los intereses de la deuda consolidada, mandados capitalizar por Real decreto de 1.º de Marzo de 1830, que desde el dia de hoy se dará principio á la entrega de los capitales en documentos al portador, verificándose en la contaduría de la Real Caja por lo respectivo á los recibos procedentes de inscripciones del Gran libro, y en la oficina de Renovacion de vales de los que proceden de estos. Se previene igualmente que los interesados pueden pasar acto continuo á la tesorería del mismo establecimiento para cobrar el primer cupon de las expresadas rentas al portador, y los libramientos correspondientes á los residuos, respectivos todos á los réditos devengados desde 1.º de Abril último; advirtiéndose que al recibo de las rentas deben presentarse los mismos propietarios ó persona autorizada en forma para llenar los requisitos que exige la entrega de dichos documentos.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 38.—Paris 16 á 16.—Santander ½ beneficio.—Bilbao ½ daño.—Cádiz ½ idem.—Sevilla ½ á 1 idem.—Málaga ½ idem.—Granada ½ idem.—Alicante ½ beneficio.—Valencia ½ daño.—Barcelona á pesos fuertes par.—Zaragoza ½ daño.—Coruña id. id.—Santiago 1 id.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados 29 por 100.—Id. no consolidados 8½ id.—Deuda sin interes 4½ á 5 id.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta Real, en pliego de marca imperial.

- Santa Cecilia, pintada por G. Reni, y grabada por L. Noseret, 24 rs.
S. Juan Bautista, pintado por J. Ribera, y grabado por L. Henríquez, 28 rs.
Santa María Egipcíaca, pintada por J. Ribera, y grabada por J. Pierron, 28 rs.
Una sacra Familia, pintada por B. Murillo, y grabada por A. Romanet, 28 rs.
S. Francisco de Asis, pintado por J. Ribera, y grabado por F. Nibault, 20 rs.
El Aguador de Sevilla, pintado por D. Velazquez, y grabado por B. Ametier, 24 rs.
Santa Rosa de Lima, pintada por B. Murillo, y grabada por B. Ametier, 24 rs.
En medio pliego de marca imperial. Una Virgen con el niño Dios y tres ángeles, pintada por A. del Sarto, y grabada por G. Bossi, 20 rs.
S. Pablo, primer ermitaño, pintado por J. Ribera, y grabado por P. Criere, 20 rs.
S. Pedro en la carcel, pintado por Guercisino, y grabado por M. Alegre, 16 rs.
Retratos. Dos de Antonio Wandich y el mariscal de Turena, pintados por A. Wandich, y grabados por M. Selma, 28 rs. (Se continuará.)

Los suscriptores al Diccionario de biografía universal acudirán á recoger la segunda entrega del tomo 4.º á las librerías de Perez y Cuesta, y en las provincias en donde se hubieren suscrito; en los mismos sitios sigue abierta la suscripcion.

—Nebria reducida, ó arte elemental filosófico demostrativo de la lengua latina y española, ideado por el sistema de aquel, y simplificado segun el gusto del dia, para facilitar la ensenanza de la gramática, por Fr. Joaquín Berdoy de Alustante, profesor de humanidades en el convento de Brihuega. Esta obrita cumple con las buenas que en conocimientos gramaticales y filológicos han salido á luz, y facilita la ensenanza de los discipulos en el carácter y propiedad de dos idiomas, y en los principios de retórica y poesia latina y española. Un tomo en 8.º en pasta, que se hallará á 20 rs. en la librería de Brun, y á 12 en las provincias en las librerías siguientes: Cádiz en la de Hortal y compañía; Sevilla en la de Hidalgo; Valencia en la de Cabrerizo; Barcelona en la de Oliva; Zaragoza en la de Pojo y Mouge; Salamanca en la de Bianco, y Santiago en la de Rey Romero.

—Ensayo sobre la ciencia y arte del dibujo, tratado elemental, por el teniente coronel D. Josef de Odriozola, capitán del Real cuerpo de artillería, y académico de mérito de la Real academia de nobles artes de S. Fernando: un tomo en 4.º con 12 láminas. Se vende á 25 rs. á la rústica en la librería de Villareal, y en la de Paz.

—Tratado elemental de afectos externos y operaciones de cirugía, por D. Antonio de S. German. Dos tomos en 4.º. Se hallará en la librería de Razola á 44 rs. en pasta.

—El Propagador de conocimientos útiles (nueva serie), saldrá todos los meses sin dia fijo, desde el próximo Octubre. Cada cuaderno constará de 48 á 56 páginas en 4.º menor de la imprenta de Burgos. Está abierta la suscripcion en Madrid en la librería de Cuesta, á razon de 42 rs. los 12 cuadernos ó 4 tomos, que se darán en un año, y 22 rs. por medio. Su autor y editor D. Josef Luis Casaseca, se encarga de mandar los cuadernos á casa de los suscriptores. Y á pesar de las modificaciones ventajosas que va á recibir la obra, se continuará vendiendo cada cuaderno suelto á 4 rs., en Madrid en dicha librería, y á 5 rs. en las provincias.

—En la villa del Espinar, provincia de Segovia, se halla vacante la plaza de boticario, cuya dotacion consiste en 200 ducados anuales pagados de los fondos de Propios, con la obligacion de suministrar gratis los medicamentos á cierto número de pobres que el pretendiente acuerde con el ayuntamiento. Los pretendientes dirigiran sus memorias al ayuntamiento de dicha villa, cuya poblacion es de 300 vecinos; en la inteligencia que se ha de proveer dicha plaza el día 10 del corriente.

—Se cita á todas las personas que se crean herederos ó acreedores, por cualquier causa ó razon, á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestado de Don Jorge Preater, de nacion ingles, y residente que ha sido en la ciudad de Segovia, á fin de que en el término de 30 dias se presenten por sí ó por medio de apoderado, en el juzgado del corregidor de dicha ciudad, y por la escribanía de D. Lorenzo Muñoz, á exponer la accion y derecho que les asista; y aperechidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

—Se desea adquirir alguna noticia relativa á la suerte que tuvo Luis Cordero Casón, natural de Casale en Piamonte, que vino á España en 1737, y fue admitido al servicio militar, ó bien del paradero de sus hijos ó herederos que tengan derecho de sucederle en sus bienes de Piamonte. Asimismo se desea saber el de Pedro Francisco Olivetti, piamontés, que vino al servicio de España; y antes de la revolucion de 1808 estaba casado y con hijos en Pamplona. El de D. Domingo Lusana, natural del precitado Casale, que por los años de 1800 servia en guardias walonas, y en 1806 era capitán y pasó á América; y finalmente, el de D. Miguel Spigno, genovés, que en 1802 vino al servicio de España, y se supone que en 1826 era teniente coronel. Las personas que tengan noticias de cualquiera de los cuatro citados individuos, se servirán comunicarias á la secretaría de la Real legacion de Cerdeña en esta corte.